

NIT. 800 163 130 - 0

V-GC-UFM- 18 № 0 1 0

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SATANDER OCAÑA Y LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR PARA LA REALIZACION DE EL PROGRAMA RADIAL NUESTRAS COMUNIDADES RURALES

Entre los suscritos a saber, el Magíster EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Ocaña N.S, identificado con cédula de ciudadanía 13.350.658 expedida en Pamplona N.S, obrando en calidad de Director y Representante Legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, con NIT. No. 800.163.130-0. cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 0032 del 22 de enero de 2016, debidamente posesionado mediante Acta del 08 de febrero de 2016, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 029 del 28 de abril de 2017, autorizado para celebrar contratos y convenios, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quién para los efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra el señor EDUARDO CARREÑO BUENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.390.242 expedida en Barichara, Santander, en su condición de Gerente General con Nit. 890.505.363-6 hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación previa las siguientes consideraciones: 1.- Que la Emisora de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña garantiza la libertad de expresión conforme al manual de estilo y Código de Ética. 2.- Que la celebración del presente convenio contribuye al mejoramiento de la calidad de los servicios sonoros que se emiten al aire. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio de cooperación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la emisión del programa denominado "NUESTRAS COMUNIDADES RURALES" de carácter ambiental realizado por la cooperativa especializada de ahorro y crédito Crediservir para la UFM Estéreo los sábados en el horario de 7:00 a 7:30 am de la mañana

<u>SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO.- El guion y edición del programa "NUESTRAS COMUNIDADES RURALES" se realizará semanalmente con tres días de anticipación al día de emisión del mismo a su vez el material será enviado al correo laufmradio@ufpso.edu.co

<u>TERCERA</u>: VALOR.- El presente convenio no genera erogación económica alguna para las partes, será un programa tipo ambiental sin fines comerciales, cuyo propósito es la preservación del medio ambiente.

<u>CUARTA: DURACIÓN</u>.- El término de duración del presente convenio será desde el 19 de Febrero de 2017 hasta el 22 de Diciembre de 2018.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES- 1) <u>Por parte de CREDISERVIR</u>: a) Realizar la investigación, producción y montaje del programa denominado "NUESTRAS COMUNIDADES RURALES" bajo los términos establecidos en la guía para la realización de programas radiales de la UFM Estéreo; b) Enviar la grabación del programa con tres días de anticipación al correo <u>laufmradio@ufpso.edu.co</u> para su respectiva revisión archivo y emisión, el cual estará sujeto a las recomendaciones del director de La U FM Estéreo. 2) <u>Por parte de La U FM Estéreo.</u>: a)





NIT. 800 163 130 - 0

Emitir el programa en el día y la hora pactada **b)** Autorizar dentro del programa la emisión del Jingle de la cooperativa especializada de ahorro y crédito Crediservir

<u>SEXTA</u>: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- La Universidad-UFM Estéreo 95.2 FM no responderá por: a) Fallas técnicas del sonido de origen. b) Por las interrupciones de la señal por factores ajenos a sus operaciones.

<u>SÉPTIMA</u>: CONCILIACIÓN.- Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverá de común acuerdo entre las partes.

<u>OCTAVA:</u> DOMICILIO.- Para ejecutar el presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual la ciudad de Ocaña N.S.

NOVENA: COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.- La coordinación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio le corresponderá a el director de la UFM Estéreo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, auxiliar administrativo Raul Fernando Arias Contreras identificado con cédula de ciudadanía No 1977394 expedida en Ocaña.

<u>DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</u> El presente convenio se desarrollará con autonomía e independencia de las partes, en ninguna de las vías constituirá relación laboral alguna por ende no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del convenio.

<u>UNDECIMA</u>: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, previo acuerdo entre el objeto y la contraprestación.

Para constancia se firma en Ocaña a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos

mil dieciocho (2018)

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ

Director y Representante Legal UFR

EDUARDO CARREÑO BUENO CC N° 91.390.242 Barichara

Revisó Freddy José Páez Sarmiento Asesor Jurídico UFPSO

